

Constancia Secretarial: El 10 de mayo de 2023 ingresa para continuar con el tramite pertinente.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., diecisiete de agosto de dos mil veintitrés

Radicación 2020-00998

En atención a la documental que antecede el Despacho, Dispone:

PRIMERO: Por secretaria elabórese el respectivo informe de títulos judiciales y en caso de existir dineros, entréguese los mismos en favor del extremo demandado.

SEGUNDO: No tener en cuenta la liquidación de perjuicios tramitada por vía de incidente de acuerdo al artículo 283 del Código General del Proceso, por haber sido presentada de manera extemporánea, esto es el día 04 de mayo de 2023, lo anterior; con ocasión a que como lo establece la norma el interesado debe promover dicha solicitud dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de la providencia, la cual quedo ejecutoriada el día 07 de marzo de 2023, en consecuencia, el derecho se extinguió el día 26 de abril de 2023, por lo anterior se **RECHAZA**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 044 del 18 DE
AGOSTO DEL 2023 en la Secretaria a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0ced65a5639c46068888f8edbea617c80a03173e3945b5323e870911a7923d1**

Documento generado en 11/08/2023 08:57:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>